



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2013.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora P.S.O.E.
D^a Encarnación Morón Rastrero P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Ana M^a Guerrero Pérez P.S.O.E.
D^a Dolores Sánchez Moreno P.S.O.E.
D. José Llorente Prieto P.S.O.E.
D. Antonio Mora Guerrero P.P.
D. Manuel Conde Terraza P.P.
D. Antonio Montes Ruíz P.P.
D^a Teresa Macías López P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

SRES. AUSENTES.

CONCEJALES:

D^a M^a Ángeles Conde Terraza P.P.
(Debidamente excusada)

INTERVENTORA:

D^a Ana Belén Jiménez Castilla.
(Debidamente excusada)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas del día veinte de junio de dos mil trece, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno y el Secretario y la Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido citados en debida forma.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Observaciones y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión Plenaria celebrada el día 9 de mayo de 2013.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión Plenaria celebrada el día 9 de mayo de 2013.

2º) Propuesta de constitución del Ayuntamiento Pleno en Junta General de la empresa municipal Sociedad para el Desarrollo Económico de Umbrete S.L. (SODEUM S.L.), para la aprobación de su Cuenta anual 2012.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Constituirse en Junta General de la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, SODEUM S.L., y pasar a tratar el punto que nos ocupa.

Interviene el Concejal y Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, diciendo que insiste en que sin entrar en el contenido de la Cuenta General, a cuya aprobación no se oponen como Grupo, si propone nuevamente la disolución de la Sociedad, ya que la justificación que se daba para su existencia, el horario que sus empleados mantenían distinto al del convenio del Ayuntamiento, ya ha perdido sentido con el nuevo horario legal general para todos los entes locales y sus organismos dependientes.

El Alcalde dice que con la nueva legislación estatal no es posible incorporar el personal de SODEUM al Ayuntamiento, y además es necesaria la actuación de la Sociedad para el desarrollo del Parque Empresarial, ya que tiene una encomienda municipal para ello, y un convenio firmado con los propietarios del suelo.

El Portavoz del Grupo Socialista y Consejero Delegado de SODEUM S.L., D. Juan Manuel Salado Lora, apunta a la ventaja de las encomiendas que el Ayuntamiento le hace para diversas tareas, sobre los contratos que en su caso había que celebrar con terceros, y además que la Sociedad no tiene pérdidas, por lo que no hay motivo para su supresión.

D. Manuel Conde Terraza, señala que las citadas encomiendas podrían evitarse actuando con personal propio municipal, de una manera más inmediata y no a través de la Sociedad.

D. Juan Manuel Salado, también recuerda que los trabajadores de SODEUM S.L. están sujetos a turnos rotativos para cubrir servicios sábados y domingos.

El Alcalde da por terminado el debate en virtud de los argumentos expuestos y somete a votación el asunto.

3º) Reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2013.

El Concejal Delegado de Hacienda, D. Antonio E. Arce Arcos, expone la propuesta objeto de este punto, explicando el informe de Intervención Municipal, que consta en su expediente.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito para dar cobertura presupuestaria a la factura número 12000210, con fecha de 24 de diciembre de 2012, de José Venegas Perejón, con DNI. Número 28830505M, por importe de 144,63€ (ciento cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos) pero con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2013, con aplicación a la partida 15510/21000 “Conservación de vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales”.

4º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 16, reguladora de la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

El Portavoz del Grupo Socialista, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Juan Manuel Salado Lora, da cuenta de las modificaciones que se proponen respecto a la Ordenanza Fiscal núm. 16, indicando que se añaden tasas para los expedientes de las construcciones en suelo no urbanizable asimiladas a fuera de ordenación, y que suprimen las disposiciones adicionales que pasan a una nueva Ordenanza No Fiscal nº 32, reguladora de la garantía y de la prestación compensatoria exigidas por los artículos 42 y 52.C).4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para actuaciones en suelo no urbanizable.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

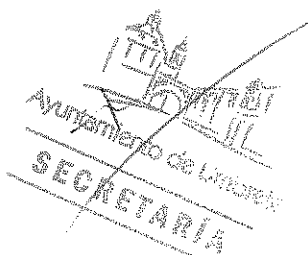
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 8, de la Ordenanza Fiscal núm. 16, reguladora de la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, quedando su redacción como sigue:

“ Artículo 8. Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias.

1. Las bases impositivas, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

- Tarifa 1ª. Instrumentos de información urbanística.
 - Epígrafe 1. Informes y cédulas urbanística, por cada servicio prestado, cuota fija de 51,67€.
- Tarifa 2ª. Instrumentos de planeamiento.
 - Epígrafe 1. Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales, con una cuota mínima de 210,42€.
 - Epígrafe 2.- Estudio de detalle, con una cuota mínima de 166,33 €
 - Epígrafe 3.- Proyectos de urbanización, sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización, con una cuota mínima de 191,53 €
- Tarifa 3ª. Instrumentos de gestión.



- Epígrafe 1.- Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación, con una cuota mínima de 141,13€.
- Epígrafe 2.- Por proyectos de compensación y de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento, con una cuota mínima de 141,13 €.
- Epígrafe 3.- Por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, con una cuota mínima de 141,13 €
- Epígrafe 4.- Por constitución de asociación Administración de cooperativa y demás entidades urbanísticas colaboradoras, con una cuota mínima de 141,13 €.
- Epígrafe 5.- Por expediente de expropiación a favor de particulares, con una cuota mínima de 141,13 €.
- Tarifa 4ª. Licencias urbanísticas.
 - Epígrafe 1.- Licencias para cualquier construcción, instalación u obra de carácter mayor incluidas en el epígrafe 2 de esta misma tarifa, así como para edificación de más de dos viviendas o menos si incluyen locales comerciales, de nueva planta y urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, 2.07% del presupuesto de ejecución material con una cuota mínima de 90,73 €.
 - Epígrafe 2.- Licencias de obra mayor por edificación de hasta dos viviendas sin locales comerciales, de nueva planta y reforma, sobre la base imponible determinada según establece la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 0.30% del presupuesto de ejecución material, con una cuota mínima de 90,73 €.
 - Epígrafe 3.- Licencias para obra menor, cuota fija: 65,53 €.
 - Epígrafe 4.- Licencias de parcelación; por cada proyectos presentado, cuota fija de 90,73€.
 - Epígrafe 5.- Licencias de primera ocupación o modificación de uso edificios, cuota fija de 141,13€:
 - Epígrafe 6.- Licencias por publicidad. Dentro y fuera de la delimitación del suelo urbano 65,53 €.

- Tarifa 5ª. Expediente de asimilado a “Fuera de ordenación”. Importe resultante de aplicar 2.07% del coste total de la obra civil tal y como se refiere en la tarifa 4ª Epígrafe 1.

2. En el caso de la Tarifa 2ª “Instrumentos de planeamiento” y Tarifa 3ª “Instrumentos de de gestión”, se aplicarán los siguientes coeficientes al resultante:
 - a) Superficie igual o superior a 1 hectárea: 1.00
 - b) Superficie mayor de 1Ha y menor o igual a 10 Ha: 1.10
 - c) Superficie mayor a 10 hectáreas: 1.20

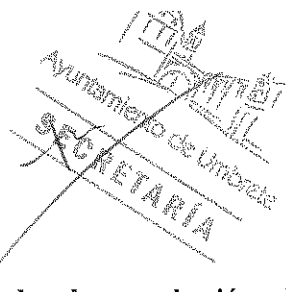
3. En caso de realizarse publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez liquidada la tasa por el mismo, se le comunicará el importe al interesado para que proceda a su abono, ya que es condición necesaria para su materialización.”

Segundo.- Eliminar las Disposiciones adicionales Segunda y Tercera de la indicada Ordenanza Fiscal núm. 16, cuyo contenido quedará regulado en la ordenanza correspondiente.

Tercero.- Autorizar a la Alcaldía para que actualice las referencias normativas que se contienen en las Ordenanzas Fiscales vigentes a la fecha de adopción del presente acuerdo.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

5º) Propuesta dictaminada de aprobación del expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 33, reguladora de la Tasa por Suministro de Energía Eléctrica en el Recinto Ferial.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, D. Antonio E. Arce Arcos, da cuenta del texto de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Mora Guerrero, expone la opinión favorable de su Grupo a este punto, puesto que no implica una subida del precio que vienen pagando las agrupaciones que montan casetas en la feria.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de imposición y ordenación la Ordenanza Fiscal Nº 33, reguladora de la Tasa por Suministro de Energía Eléctrica en el Recinto Ferial, cuyo texto debidamente diligenciado por el Secretario queda unido a su expediente.

Segundo.- Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6º) Propuesta dictaminada de aprobación del expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 34, reguladora del Precio Público para la Utilización de dependencias municipales.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, D. Antonio E. Arce Arcos, explica las determinaciones de esta nueva Ordenanza, que se somete a consideración Plenaria.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

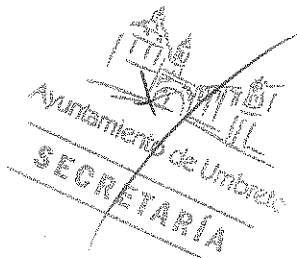
Primero.- Aprobar el expediente de imposición y ordenación la Ordenanza Fiscal Nº 34, reguladora del precio público para la Utilización de dependencias municipales, cuyo texto debidamente diligenciado por el Secretario queda unido a su expediente.

Segundo.- Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º) Propuesta dictaminada de aprobación del expediente de Modificación Reglamento del Funcionamiento del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento (Ordenanza no Fiscal nº 12), para la obligatoriedad de usos telemáticos en las convocatorias.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

El Alcalde cede la palabra al Secretario de la Corporación, y como tal explico la modificación que se propone de esta Ordenanza, que básicamente consiste en la imposición de la tramitación telemática de las convocatorias a los órganos colegiados municipales.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, plantea posibles problemas que pueden darse si algún miembro de algunos de los órganos colegiados municipales, fuese una persona mayor que no cuente con los nuevos medios informáticos y telemáticos.

Doy respuesta indicando que con la aprobación de esta modificación, ya resulta obligatorio que todos los miembros cuenten con un medio de recepción de convocatorias telemático.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de Reglamento del Funcionamiento del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento (Ordenanza no Fiscal nº 12), para la obligatoriedad de usos telemáticos en las convocatorias, como sigue:

- Se añade el párrafo 2 al Artículo 1, como a continuación se recoge:

Art. 1.

1. El presente Reglamento regula el funcionamiento de los órganos colegiados en el Ayuntamiento de Umbrete, y en concreto de:

- Las Comisiones Informativas
- Las Juntas de Gobierno
- Las Juntas de Delegados
- Las Juntas de Portavoces
- El Pleno de la Corporación
- La Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con la legislación de Régimen Local.
- Y otros órganos colegiados.

2. Cuando las circunstancias técnicas lo permitan, las citaciones y expedientes de los Órganos Colegiados se remitirán mediante técnicas informáticas y telemáticas, que tendrá plena validez a todos los efectos, siempre que exista constancia fehaciente del recibimiento de la convocatoria.

- Se suprime el segundo párrafo del Artículo 13, quedando éste como sigue:

Art. 13. Las Comisiones serán convocadas por su Presidente, al menos con dos días hábiles de antelación, mediante escrito dirigido a sus miembros, en el que consten los asuntos a tratar. Las citaciones se enviarán a los buzones de los Grupos en la Corporación, debiendo designar cada Grupo un Responsable que se haga cargo de retirar las mismas y proceda a distribuir las a los Concejales interesados. Las sesiones serán una cada dos meses como mínimo,



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

debiendo ser celebradas con tres días hábiles, al menos, de antelación a la fecha prevista para la celebración del Pleno.

No se considerarán asuntos que no aparezcan incluidos en el orden del día, salvo que sean declarados urgentes por la Comisión, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. No obstante, el asunto, una vez deliberado, podrá quedar sobre la mesa o ser retirado del orden del día, a petición de algún Concejal y aceptación por el proponente del asunto. Cualquier Concejal en el seno de su Comisión podrá incluir puntos en el orden del día de la Comisión respetando lo establecido en este Reglamento.

Segundo.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

8º) Propuesta dictaminada de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Planeamiento, No Fiscal Nº 29, Declarativa de inexistencia de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable, así como de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las mismas. Aprobada inicialmente el día 31 de enero de 2013.

El portavoz del Grupo Socialista de Gobierno Municipal, D. Juan Manuel Salado Lora, expone la motivación de esta propuesta:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, aprobó inicialmente la imposición de la Ordenanza Municipal (no Fiscal 29) de Avance de Planeamiento Declarativo de inexistencia de asentamiento urbanístico en suelo no urbanizable y reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable, así como de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las mismas, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Durante el periodo de exposición pública de la citada Ordenanza, no se han formulado alegaciones a la misma, ni al expediente de su aprobación e imposición.

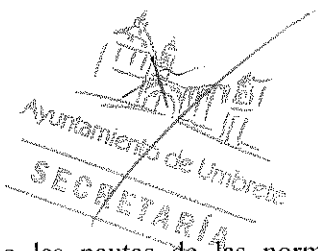
Simultáneamente a la indicada publicación se solicitó informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, en estos momentos la de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, sin que transcurridos los dos meses previstos en el citado artículo 4, lo haya emitido.

No obstante, su aprobación definitiva se somete al Ayuntamiento Pleno, porque procede corregir tanto su denominación, como el apartado 2 del artículo único de su Título Preliminar, para evitar la referencia al término "Avance de Planeamiento", dado que éste no resulta necesario en Umbrete.

El haber llamado inicialmente a esa Ordenanza Municipal "Avance de Planeamiento", puede crear confusión, dado que esa figura no ha de redactarse en Umbrete al no existir en nuestro término municipal ni asentamientos urbanísticos, ni asentamientos que constituyan Hábitat Rural Diseminado.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Por tanto, y siguiendo las pautas de las normativas directoras para la ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del citado Decreto 2/2012, de 10 de enero, aprobadas por Orden de 1 de marzo de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 17 de marzo de 2013, resulta conveniente modificar el nombre que inicialmente se dio a la Ordenanza Municipal no Fiscal núm. 29, que nos ocupa, por lo que su denominación ha de quedar como seguidamente se expone, suprimiendo el concepto de “Avance de Planeamiento” en su enunciado:

“Ordenanza Municipal Declarativa de inexistencia de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable, así como de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las mismas.”

Además, en el apartado 2 del artículo único del Título Preliminar de la citada Ordenanza, se dice que ésta tiene el carácter de Avance de Planeamiento, por lo que no procede la redacción de uno específico, al no existir asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable en Umbrete, pero resulta conveniente modificar ese texto para evitar dar a esta ordenanza el carácter de “Avance”, dado que la redacción del mismo no resulta necesaria, como antes se ha expuesto.

Así el citado apartado 2 del indicado artículo único, ha de quedar con la siguiente redacción:

“Esta ordenanza municipal, en virtud de la declaración de inexistencia de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, recogida en el apartado 1 anterior, se aprueba sin la necesidad de redactar un Avance de Planeamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y en las Normativas Directoras para la ordenación urbanística, en desarrollo de los artículos 4 y 5 de ese Decreto, por los que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de junio en curso, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes que suponen mayoría absoluta legal sobre los trece que lo integran, acuerda:

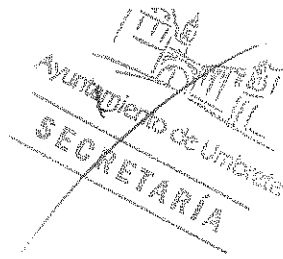
a) Modificar el nombre que inicialmente mediante acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, se dio a la Ordenanza Municipal no Fiscal núm. 29, que nos ocupa, por lo que su denominación ha de quedar como seguidamente se expone, suprimiendo el concepto de “Avance de Planeamiento” en su enunciado:

“Ordenanza Municipal Declarativa de inexistencia de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable así como de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las mismas.”

b) Modificar el apartado 2 del artículo único del Título Preliminar de la citada Ordenanza que resulta con la siguiente redacción:



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

“Esta ordenanza municipal, en virtud de la declaración de inexistencia de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, recogida en el apartado 1 anterior, se aprueba sin la necesidad de redactar un Avance de Planeamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y en las Normativas Directoras para la ordenación urbanística, en desarrollo de los artículos 4 y 5 de ese Decreto, por los que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

c) Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Planeamiento, No Fiscal Nº 29, Declarativa de inexistencia de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable y reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable, así como de regulación de las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las mismas. Aprobada inicialmente el día 31 de enero de 2013.

9º) Propuesta dictaminada de aprobación del expediente de creación e imposición del Reglamento de Honores y distinciones (Ordenanza No Fiscal nº 30).

D. José Llorente Prieto, Concejal Delegado de Fiestas y Deportes, expone que con esta Ordenanza se trata de llenar un hueco existente en el conjunto de los Reglamentos municipales, dado que no tenemos hasta la fecha regulado ningún sistema de concesión de honores y distinciones, y da sucinta cuenta de las distintas categorías que se recogen y de los procedimientos para su otorgamiento.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, manifiesta su satisfacción por la elaboración de este Reglamento y lamenta que no se contara con éste cuando en su día se otorgó el título de “hijo adoptivo” al párroco Fray Sebastián Ruiz Muñoz, dado que su Grupo no pudo votar a favor precisamente por la inexistencia de una norma reguladora.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de creación e imposición del Reglamento de Honores y Distinciones (Ordenanza Municipal no Fiscal nº 30), cuyo texto debidamente diligenciado por el Secretario queda unido a su expediente.

Segundo.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

10º) Propuesta dictaminada de aprobación del expediente de creación e imposición del Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana (Ordenanza No Fiscal nº 31)



El Tercer Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana, Cultura y Turismo, D. Florencio Cubero Salvador, expone este punto explicando el contenido del Reglamento que nos ocupa.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de creación e imposición del Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana (Ordenanza Municipal no Fiscal nº 31), cuyo texto debidamente diligenciado por el Secretario queda unido a su expediente.

Segundo.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

11º) Propuesta dictaminada de aprobación del expediente de creación e imposición de la Ordenanza No Fiscal nº 32, reguladora de la garantía y de la prestación compensatoria exigidas por los artículos 42 y 52.C).4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para actuaciones en suelo no urbanizable.

El Alcalde cede la palabra al Secretario de la Corporación, y como tal expongo el contenido de la propuesta objeto de este punto.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que su Grupo entiende acertada la propuesta que nos ocupa, por lo que su voto será favorable.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar la creación e imposición de la Ordenanza No Fiscal nº 32, reguladora de la garantía y de la prestación compensatoria exigidas por los artículos 42.5.D).b) y 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para actuaciones en suelo no urbanizable, como sigue:

Artículo 1. Determinación de la garantía exigida por los artículos 42.5.D).b) y 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para Actuaciones en Suelo No Urbanizable.

La prestación de garantía exigida para la aprobación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación queda determinada en Umbrete en el importe del 10% de la inversión.

Artículo 2. Determinación de la Prestación Compensatoria, exigida por los artículos 42.5.D).b) y 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para Actuaciones en Suelo No Urbanizable.

La prestación compensatoria exigida para la aprobación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación queda determinada en Umbrete en los siguientes importes:

- Actuaciones de equipamiento privado: 1% del valor de la inversión.
- Actuaciones de carácter industrial o de servicios: 2% del valor de la inversión.
- Actuaciones de vivienda y otras construcciones de uso doméstico: 2% del valor de la inversión.

Artículo 3. Prestación por equivalencia, prevista por el artículo 12 de la Ordenanza Municipal no Fiscal nº 29, sobre declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación (AFO) de edificaciones sin licencia, ubicados en suelo no urbanizable.

Actuaciones de vivienda y otras construcciones de uso doméstico: 2% del valor de la inversión

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones en la prestación compensatoria de las actuaciones reguladas por el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Se establece una cuota fija estimada en 100€, en concepto de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, si se insta por parte del interesado en el plazo del primer año de vigencia desde la aprobación de esta ordenanza municipal, con el objeto de motivar que el cumplimiento del Decreto 2/2012, de 10 de enero, de Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ejecute de la manera más breve posible.

12º) Propuesta dictaminada de aprobación de solicitud a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de Declaración de Interés Turístico de Andalucía a "la Salida de la Hermandad del Rocío de nuestro pueblo" y a la Fiesta del "Día del Mosto".

El Tercer Teniente de Alcalde, Delegado de Participación Ciudadana, Cultura y Turismo, D. Florencio Cubero Salvador, expone este punto. Recuerda el intento que se hizo desde la Corporación en el año 2008, para la declaración de interés turístico de Andalucía a la fiesta del Día del Mosto, y que la finalidad de esta propuesta es poner en valor las tradiciones que conforman la identidad y la cultura local.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Solicitar a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de Declaración de Interés Turístico de Andalucía tanto a la fiesta de "la Salida de la Hermandad del Rocío de nuestro pueblo", como a la Fiesta del "Día del Mosto".



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

13º) Propuesta dictaminada de aprobación del expte. 2/2013, de Modificación del artículo 37 de la Normativa Urbanística de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA (6ª Modificación), definiendo plazo edificación de solares.

El Portavoz del Grupo Socialista, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Juan Manuel Salado Lora, da cuenta de que existe un error en el documento de Adaptación Parcial del Planeamiento General de Umbrete a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), dado que no consta, por omisión, ningún texto en el artículo 37 de la misma “Derechos y Deberes Básicos de los propietarios de suelo urbano y actos para urbanizar. Plazos de ejecución”, por lo que ha de subsanarse mediante esta Modificación que hoy nos ocupa.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, advierte del posible perjuicio que se puede ocasionar ahora, estableciendo plazos para edificar a quien se vea obligado a urbanizar en este momento de paro generalizado en el ámbito de las actuaciones urbanísticas y de la edificación, por lo que la exigencia de construir solo puede establecerse en caso de un claro abandono.

El Alcalde aclara que el artículo que nos ocupa se refiere solo a solares ya existentes en suelo urbano, y no a exigencia de urbanización en suelo que se declare urbanizable. Se trata de solares en estado de abandono, que causan perjuicios a terceros y que podrán expropiarse para resolver esa situación y no se trata de ir en absoluto contra quién mantiene en buen estado su propiedad.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expte. 2/2013, de Modificación del artículo 37 de la Normativa Urbanística de la Adaptación Parcial del Planeamiento General de Umbrete a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) (6ª Modificación), definiendo plazo edificación de solares.

Segundo.- Aprobar el documento técnico para la Modificación del artículo 37 de la Normativa Urbanística de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA, del municipio de Umbrete, redactado con fecha mayo de 2013, por el Arquitecto Municipal D. Luis A. Mir Alvarez.

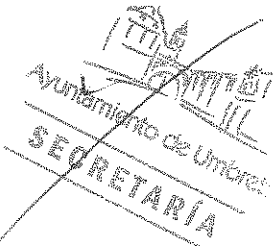
14º) Propuesta dictaminada de respuesta a la solicitud de compatibilidad formulada por el Policía Local, D. Alvaro Ventura Vargas.

El Alcalde expone que la propuesta del Equipo de Gobierno se remite al informe favorable emitido por el Secretario, al que cede la palabra.

Como Secretario de la Corporación leo el informe emitido con esta misma fecha, en el que informo de manera favorable la solicitud que nos ocupa, si bien como se expone en el mismo supone un cambio de criterio respecto a la opinión manifestada ante la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Mora Guerrero, recuerda que en casos anteriores se ha denegado la compatibilidad y estima que habría que revisarlos si lo solicitan los interesados.

El Alcalde señala que en otros casos había un riesgo de accidente por el tipo de actividad que se ejercía.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, dice que el riesgo que pueda existir en el segundo trabajo que se compatibilice no debe tenerse en cuenta para la declaración municipal al respecto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Reconocer al funcionario municipal, Policía Local, D. Alvaro Ventura Vargas, la compatibilidad de su servicios en este Ayuntamiento, con la actividad privada de gestión, desarrollo y dirección de las actividades económicas de creación y puesta en funcionamiento de una tienda online, siempre que, como establecen los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se den las condiciones de que esa actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes de funcionario, y no comprometa su imparcialidad o independencia.

Segundo.- Requerir al Oficial Jefe de la Policía Local para que semestralmente emita un informe acreditativo de que efectivamente no se dan los citados condicionantes de esta declaración de compatibilidad, reseñados en el apartado anterior.

15º) Propuesta dictaminada del Grupo Socialista Municipal para la exención temporal y excepcional de la obligación de cotización, exigible a los Ayuntamientos Andaluces, por las contrataciones que se lleven a cabo al amparo de las ayudas contempladas en el Decreto-Ley de medidas contra la exclusión social.

El Alcalde da lectura a la propuesta objeto de este punto y la somete a debate.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, señala que en principio nos encontramos ante una petición para ayudas a personas desfavorecidas, que es perfectamente aceptable, pero ha de ponerse un reparo de oportunidad, porque también se podía haber hecho antes por ejemplo en la anterior legislatura cuando se aprobaron los planes del anterior Presidente del Gobierno. Esta propuesta parece una carga de desgaste contra el Gobierno de la Nación, porque la Junta de Andalucía legisla, pero pidiendo que otros colaboren con sus normas o sus propuestas exigiendo aportación económica.

Se hace una petición a la Junta y al Gobierno, pero no se concreta la aportación municipal, que para hacerla hay que detraerla de otros gastos, y también se podría pedir que la Junta de Andalucía pague las deudas que tiene con la Corporación.

La propuesta en si no se valora negativamente por el Grupo Popular municipal, pero éste propone que se estudie detenidamente para ver la exigencia que ha de hacerse a cada



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Administración, estimando que la Junta de Andalucía no debe de legislar a medias dejando abierta la posibilidad, o no, de otras aportaciones.

El Alcalde acepta dejar sobre la mesa esta propuesta, y hacer un debate más detenido de la moción, pero si quiere aclarar que la Junta de Andalucía no tiene en estos momentos ninguna deuda con Umbrete, y recuerda que con los planes del expresidente Rodríguez Zapatero, conocidos como 8.000 y 5.000, se pusieron muchos fondos a disposición de los Ayuntamientos, algo se hizo para paliar el desempleo.

El Gobierno actual ha aprobado dos planes de empleo para Canarias y Extremadura, y no para Andalucía. La Junta de Andalucía si ha hecho su plan y no está mal que pida colaboración al Gobierno central.

Con un 17% de paro en Umbrete, tenemos que pedir medidas y por ello propone la creación de una Comisión Municipal para procurar un acuerdo entre los dos Grupos Políticos de la Corporación, que consensuen un texto único relativo a este asunto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Dejar sobre la mesa el asunto para la elaboración de un nuevo texto de consenso sobre el punto que nos ocupa.

16º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la renuncia al puesto que ocupa de Concejal de Dª Ana Mª Guerrero Pérez, así como de las de los electos D. Manuel Sánchez García, Dª Araceli Expósito González y D. Rafael Villa Amador, a ser proclamados concejales y propuesta de nombramiento a favor de Dª Angélica Ruiz Díaz

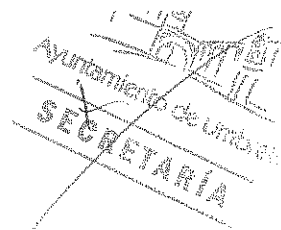
Como Secretario de la Corporación, doy cuenta, tanto de que el día 10 de mayo de 2013, en curso, comparecieron sucesivamente ante mí en la Secretaría Municipal la Concejala Dª Ana Mª Guerrero Pérez, y los concejales electos D. Manuel Sánchez García y Dª Araceli Expósito González, como de que el día 13 del mismo mes lo hizo asimismo el también concejal electo D. Rafael Villa Amador, haciendo todos ellos, pertenecientes al Partido Socialista, expresa manifestación, recogida documental en acta con su firma emitida ante mí, de su renuncia a su cargo, en el primer caso, y de su derecho a sucederle en los demás, alegando motivos personales y especialmente que también lo hacen en aras de que las responsabilidades de gobierno local en el Ayuntamiento de Umbrete sean ejercidas por otros miembros de la candidatura procedentes de las juventudes del partido, como culminación de una trayectoria de compromiso y dedicación con el municipio, a fin de permitir que las nuevas ideas y proyectos se integren en las tareas de gobierno.

Asimismo informo del trámite a seguir para la cobertura del cargo vacante, establecido por la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre Sustitución de Cargos Representativos Locales, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 171, de 18 de julio de 2003.

La Concejala, Dª Ana Mª Guerrero Pérez, da cuenta de que está embarazada y de que por ello no va a tener posibilidad de atender la Concejalía con la dedicación que ha tenido hasta ahora, por lo que ha decidido renunciar a su cargo de Concejala, pero manifiesta que continúa a disposición del Partido Socialista, con el que quiere seguir colaborando.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

El Portavoz del Grupo Popular, Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Salado Lora, agradece a Ana M^a todo el servicio prestado a la Corporación y le da la enhorabuena por su nuevo estado.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Mora Guerrero, también muestra la gratitud de su Grupo a D^a Ana M^a Guerrero.

D. Manuel Conde Terraza, Portavoz también del Grupo Popular, también reitera su agradecimiento y pone de manifiesto el buen saber estar del que siempre ha hecho gala D^a Ana M^a.

El Alcalde también agradece sus servicios a D^a Ana M^a Guerrero y señala que le parece loable su coherencia y responsabilidad al renunciar al cargo al que no podrá atender en las mismas condiciones que hasta ahora por su embarazo. Le dice a D^a Ana M^a que “muchas gracias” y que “seguiremos viéndonos y en contacto por la coincidencia de nuestras ideas políticas”.

A tenor de lo establecido en los artículos 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

1.- Tomar conocimiento tanto de la renuncia de D^a Ana M^a Guerrero Pérez, a su cargo de Concejala del Partido Socialista, obtenido en las Elecciones Locales de 2011, de la de D. Manuel Sánchez García, D^a Araceli Expósito González y D. Rafael Villa Amador, a ser proclamados concejales en sustitución de la primera.

2.- Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central, toda vez que han transcurrido más de cien días de las citadas Elecciones Locales y ya ha concluido el mandato de la Juntas Electorales Provinciales

3.- Indicar que la candidata del Partido Socialista, a la que corresponde cubrir la vacante es D^a Angélica Ruiz Díaz, que ocupaba el decimo segundo puesto de la lista electoral correspondiente.

4.- Manifestar el agradecimiento Plenario a D^a Ana M^a Guerrero Pérez, por los muchos años que ha dedicado desde su puesto de Concejala, al servicio de Umbrete.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión cuando son las veintidós horas, diez minutos del mismo día, al principio indicado, extendiéndose esta acta que como secretario certifico.

V^o.B^o.
El Alcalde

Fdo.: Joaquín Fernández Garro

